APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REALIZACION DE ESCUELAS REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO, "PROGRAMA MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO" AÑO 2016- PROGRAMA MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68/ VII REG.

TALCA, 12 DE JULIO DEL 2016.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015, DFL Nº 1/SG de fecha 11 de marzo del año 2016, que regula su funcionamiento, Decreto 639 del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de junio del año 2016 que regula su presupuesto, Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta N° 3724/SG del 31 de diciembre de 2015, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de Sernam, para el año 2016, Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución de nombramiento Directora Regional Nº 94/SG, de fecha 12 de mayo del año 2016, Resolución Exenta Nº 2882/SG, de noviembre del año 2015, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, son los organismos públicos encargados de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2º Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos

DIRECCIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3º Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG se encuentra desarrollando, el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR – MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO"**, del área Mujer y Trabajo de la institución, programa que tiene como objetivo general, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la contribución a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

4º Por su parte la Universidad de Talca es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región del Maule, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

5º Que, desde el año 2015, ambas instituciones han realizado un trabajo colaborativo en la línea de emprendimiento, conviniendo acuerdos de trasferencia para realización de Escuelas de Emprendimiento y otros, por lo que la Universidad de Talca posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras para la Región del Maule, considerando además que la Universidad es Estatal con presencia regional y cuenta con sedes locales y disponibilidad de infraestructura dentro de la región, amplia experticia técnica en materia de emprendimiento y reforzamiento de habilidades blandas, por lo que ha sido seleccionada en forma Directa para la ejecución del programa de Sernameg para el año 2016.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio de colaboración y transferencia de fondos, suscrito con fecha 1 de julio del año 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución de **"ESCUELAS REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO, PARA EL PROGRAMA MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO - SERNAM DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE"**, a través de una contratación Directa de la Institución, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REALIZACION DE ESCUELAS REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO, PROGRAMA MUJERES, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE Y "UNIVERSIDAD DEL TALCA. En Talca, a 01 de Julio de 2016 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional, doña **BEATRIZ VILLENA ROCO**,

cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle 1 sur N° 515 de la ciudad de Talca, en adelante, indistintamente, "El Servicio", y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada por su Rector don ALVARO ROJAS MARIN, cédula nacional de identidad N°. [redacted] ambos domiciliados en calle 2 Norte número 685, comuna de Talca, en adelante, indistintamente, "La Universidad", quienes celebran el presente convenio de colaboración, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya institucionalidad ha mejorado con la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo objeto es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.
Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado), así como de autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.
En este contexto, el objetivo estratégico, del área Mujer y Trabajo de Sernam, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, en tanto esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado – dependiente e independiente - a las mujeres jefas de hogar, para lo cual está implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.
La Universidad de Talca, por su parte, es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional.
En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región del Maule, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.
Que, desde el año 2013, ambas instituciones han realizado un trabajo colaborativo en la línea de emprendimiento, generando capacitaciones y acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Talca posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por los programas Sernam. En virtud de ello, la Universidad cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las escuelas de emprendimiento por tratarse de una Universidad Estatal con presencia regional que cuenta con sedes locales y disponibilidad de infraestructura contando, además con experticia técnica en materia de emprendimiento y reforzamiento de habilidades blandas.
Esta casa de estudios cuenta con un trabajo previo desarrollado con Sernam y posee disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes y su capacidad para coordinar un acuerdo operativo con la Dirección Regional

DIRECCIÓN REGIONAL VII REGION
CONTRALORÍA LEGAL

del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el desarrollo de las escuelas, durante el año 2016 toda vez que habiendo desarrollando las Escuelas de Emprendimiento del periodo 2015 con resultado positivo y generando alto impacto en la comunidad, en tanto sus informes así lo avalan, la Universidad de Talca, marca una diferencia distintiva en el cambio de las mujeres respecto de su visión de emprendedoras, generando alto nivel de adherencia, comprensión de las temáticas y mejorando su autonomía económica, así como sus habilidades blandas, haciendo de dicha institución un aliado estratégico para el éxito de las Escuelas del año 2016, por lo cual se ha decidido su continuidad en la ejecución del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región del Maule se regirá por:

- El presente Convenio
- Las Orientaciones Técnicas, Generales de las Escuelas de Emprendimiento
- Acuerdo operativo entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule y la Universidad de Talca.
- Proyecto presentado por la entidad ejecutora.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 2.
En caso de existir contradicción entre el presente convenio, Acuerdo operativo de las partes y Orientaciones técnicas de las Escuelas de Emprendimiento 2016, primará lo establecido en el convenio y en aquello que no sea contrario, el acuerdo operativo de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeta de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres jefas de hogar que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.
Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Provincia de Talca, Linares y Curicó.

1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

REGIONAL
VII REGION
CONTROL LEGAL

- Instalar en las mujeres participantes la necesidad de conocer y desarrollar las autonomías (económica, física y en la toma de decisiones)
- Reforzar habilidades comunicativas y de negociación
- Visualizar oportunidades de trabajo asociativo
- Instalar en las participantes las condiciones y herramientas para practicar la adaptabilidad y flexibilidad necesarias para enfrentar los cambios
- Aumentar sus competencias y habilidades para mejorar las posibilidades de sustentabilidad y crecimiento de los negocios, individual y colectivamente
- Vincular su producción con las necesidades del territorio
- Promover principios asociados a la economía social y prácticas vinculantes como el comercio justo.

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región del Maule, que permitan fortalecer y potenciar:

- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo.

Estas instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.
Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo del empoderamiento y de las autonomías de las mujeres.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Será el Servicio quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos y/o actividad productiva de al menos un año de antigüedad
- Mujeres con conocimiento de su actividad productiva y de su entorno.
- Emprendimientos con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer su incorporación al mercado local.
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Mujer y Trabajo" de Servicio en el Municipio correspondiente.
- Mujeres inscritas en otros programas del Servicio, ejemplo: Centros de la Mujer, que cumplan con el perfil establecido.
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas o que se encuentren organizadas en torno a su emprendimiento y/o en búsqueda de mejorar sus condiciones de autonomía económica.
- Emprendimientos de preferencia innovadores o de rubros tradicionalmente masculinizados.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

No obstante lo anterior los Encargados/as Regionales podrá argumentar respecto a la incorporación de mujeres con situación emprendedora diferente a lo planteado en los requisitos, esta situación no podrá en ningún caso superar el 20% de las mujeres participantes en cada Escuela de Emprendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar tres Escuelas Regionales de Emprendimiento; una en la provincia de Talca y provincia de Linares y provincia de Curicó, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el Servicio y el ejecutor en Acuerdo Operativo respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERVICIO

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en Maule, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a lo establecido en convenio y Acuerdo Operativo suscrito entre las partes.
a.2 Coordinar y definir Acuerdo Operativo de implementación de las Escuelas
a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.
a.4 Elaborar instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa MAE, nivel central y sus Orientaciones técnicas.
a.5 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de las Escuelas Regionales de Emprendimiento que se realizaran en el Maule.-
a.6 Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) deberá coordinar los contenidos de las Escuelas para procurar que sean coherentes con lo instruido en las Orientaciones Técnicas del programa y que se aborde adecuadamente el enfoque de género, de tal manera que los contenidos apoyen y fortalezcan transversalmente la intervención formadora con énfasis en el desarrollo del empoderamiento y autonomía de las mujeres participantes.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERVICIO.

b.1 El Servicio, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de $ 23.000.000.- (Veintitrés millones pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	APORTE SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	$10.200.000
40	Gastos Operacionales	$12.800.000
	Totales	**$ 23.000.000**

b.2. El Servicio transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - VII REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Aprobación de la Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- No tener rendiciones de cuentas pendientes de entrega y aprobadas con SERNAM por proyectos ejecutados durante el año 2015.

b.3 El Servicio, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), deberá revisar las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por el Servicio, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.
La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. COMPROMISOS DEL EJECUTOR

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- Ejecutar Escuelas Regionales de emprendimiento según la programación pactada con la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en Acuerdo Operativo para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento.

- Deberá disponer de Recurso Humano para desarrollar metodología que se adecue al perfil de las mujeres participantes y los requerimientos técnicos de las escuelas regionales de emprendimiento del Servicio.

- La entidad ejecutora deberá tener disponibilidad para coordinar y elaborar en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el Acuerdo Operativo, en el cual se establece todo lo comprometido por la entidad ejecutora para el óptimo desarrollo de las escuelas, incluyendo aspectos logísticos relacionados al horario de las escuelas, materiales de trabajo para las participantes, énfasis territoriales, y todo aquello que garantice el bienestar de las mujeres participantes, su asistencia y permanencia y un resultado esperado acorde a las OT 2016 del Programa.

- Controlar la asistencia de las escuelas por cursos, la cual será de 35 a 40 mujeres, con una duración mínima de 40 horas pedagógicas de capacitación por curso

- La entidad ejecutora deberá desarrollar contenido específico para los módulos que se indican para las Escuelas Regionales de Emprendimiento considerando la misión, visión y objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, vinculados al Área Mujer y Trabajo.

- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela conforme se señala en acuerdo operativo.

ASESORÍA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - MAULE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, conforme se señala en Acuerdo operativo.

- El ejecutor deberá aplicar Pauta de Seguimiento en conjunto con el Servicio, a las mujeres egresadas de las Escuelas. Tiempo recomendado para la aplicación de la Pauta será de 3 meses posterior a su participación. En este seguimiento la entidad ejecutora deberá registrar y medir los siguientes indicadores en cada una de las mujeres egresadas de las Escuelas y disponibles para responder:

-
 - Cambio en nivel de ventas mensual o anual
 - Tener ventas o ganancias mensuales registradas
 - Adjudicación de Fondo de Emprendimiento
 - Asociatividad con otras mujeres con el objeto de potenciar su actividad económica
 - Generación de encadenamientos productivos con otras mujeres y/o actores económicos.

 Respecto del seguimiento, la entidad ejecutora deberá hacer entrega de informe de seguimiento, el cual hará llegar al servicio antes del 31 de diciembre del año 2016.

- El ejecutor deberá entregar informe de ejecución de las Escuelas a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de las Escuelas desarrolladas por el ejecutor.

- El informe de ejecución deberá contener:

 - Ficha de cada mujer postulante con sus datos.
 - Listas de asistencias
 - Nómina de mujeres egresadas
 - Metodología utilizada
 - Identificación de los emprendimientos que se visualizan con mayor proyección y posibilidades de ser encadenados con otras experiencias de otras emprendedoras de las escuelas
 - Identificación de oportunidades del grupo desarrollar proyecto asociativo que permita incidir en el desarrollo de encadenamiento productivo entre las mujeres y o con otros actores del territorio.
 - Identificación de las usuarias y sus productos.
 - Evaluación docentes por parte de las usuarias
 - Evaluación final de las mujeres
 - Sistematización encuestas de satisfacción

Como anexo al informe final deberán ir las pruebas, encuestas e instrumentos aplicados a cada una de las participantes.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA

Los datos obtenidos en las Escuelas deben servir de insumo para el análisis y confección de informe que realizará el ejecutor para el reporte respectivo que entregará al Servicio, por lo que dicho informe no puede en caso alguno ser meramente descriptivo de las actividades realizadas.

- Al término de las Escuelas desarrolladas, la entidad ejecutora deberá contemplar la realización de un seminario, Rueda de Negocios u otra actividad formadora para las mujeres participantes de las Escuelas y otro público invitado de SERNAM, se deberá contemplar la asistencia de aproximadamente 100 personas. Se deberá de preferencia incluir otro actor local vinculado al fomento productivo en la región, de preferencia ese actor debe estar encadenado a la trayectoria de las mujeres en su proceso de crecimiento y empoderamiento para un óptimo desarrollo de su emprendimiento.

- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de las Escuelas.

- El ejecutor deberá considerar realizar inauguración de las Escuelas Regionales en coordinación con el Servicio. Entre las alternativas también puede ser la organización de un punto de prensa que deberá ser organizado en conjunto con el periodista regional del Servicio con el objetivo de visibilizar la acción de mujeres emprendedoras de la región.

- El ejecutor deberá realizar ceremonia de finalización de las Escuelas Regionales, y procurar su organización con el Servicio en el marco de la actividad de carácter formativo que se indica con antelación (rueda de negocios, seminario, otro).

- En la ceremonia de finalización las mujeres deben recibir un certificado que acredite su aprobación en las escuelas, firmado tanto por la autoridad académica pertinente como por la Directora Regional del Servicio Nacional del Mujer y la Equidad de Género.

- Compete al ejecutor de las Escuelas interiorizarse a través de la permanente coordinación con el Servicio sobre los aspectos que pueden influir en los resultados de las Escuelas y activar mecanismos y/o acciones que garanticen su participación, permanencia y egreso.

- La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de recursos de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

- La Entidad ejecutora, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional del SERNAM y EG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM.

- En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar al Servicio una vez, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente, al término de las Escuelas, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido, los egresos realizados y la cantidad no utilizada, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en el Servicio.

- Los recursos transferidos por el Servicio que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, deberán ser devueltos al mismo, en conformidad a la normativa pertinente.

- El ejecutor es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos y deberá mantener para ello, el personal técnico y administrativos de sus obligaciones. Deberá tener a un/a trabajador/a de su dependencia que desempeñe, además de la tarea de coordinador/a y supervisor/a de los/as relatores/as, instruir y vigilar la correcta ejecución del trabajo, conducta y cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: REGIMEN CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Este convenio se pacta por el sistema que las partes denominan por "suma alzada a precio fijo", sin reajuste. En consecuencia al valor a transferir no tendrá modificación ni reajustes de ninguna especies, por ninguna causa, excepto por variación en el número de escuelas solicitadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región del Maule, rigiendo los valores propuestos y convenidos.
La rendición del monto a transferir, correspondiente a veintitrés millones de pesos, se efectuará a través de factura exenta de IVA que emitirá el prestador. Se deja constancia que el monto antes mencionado no se encuentra afecto a valor agregado, toda vez que el prestador no se encuentra afecto a dicho impuesto.
El plazo total de ejecución será a partir de la plena tramitación de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y será obligatoria la modificación del convenio en

REGIONAL
VII REGION
CONTROL LEGAL

aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y/o presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional del Servicio. La contraparte designada en este convenio por parte de la Universidad como contraparte técnica será: Dr. Arcadio Cerda Urrutia, decano Facultad de Economía y Negocios.

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable del Servicio en el Maule, área Mujer y Trabajo. La contraparte designada en este convenio por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, como contraparte técnica será: Bernardita Ramirez San Martin, coordinadora Mujer Asociatividad y Emprendimiento.

c) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

Todas las modificaciones presupuestarias del proyecto se tramitaran a través de solicitud formal de parte de la entidad ejecutora y resolución aprobatoria del Servicio sin excepción.

1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes las escuelas regionales de emprendimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).
Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).
Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

2. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del Servicio, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

ABOGADA REGIONAL
CONTROL LEGAL

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta cuatro meses después de concluidas las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la región del Maule.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Servicio y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERIA

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional del Maule, de doña BEATRIZ VILLENA ROCO, consta de Resolución Nº 94/SG, de fecha 12 de mayo del año 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, DFL Nº 01/SG de fecha 11 de marzo del año 2016.

La personería de don ALVARO ROJAS MARIN, para representar legalmente a la Universidad de Talca, consta Decreto Nº 219, del 09 de mayo del 2014." Hay firma legible.

2.- Transfiérase los recursos que demanda la presente resolución e impútese el gasto que involucre la misma al programa 02; ex programa 03, subtitulo 24, ítem 01, asignación 636, del presupuesto del año 2016, asignado para esta Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer del Maule y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

BEATRIZ VILLENA ROCO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL MAULE

PMS/ALV/BRS/JVT/alv.

Distribución:
- Abogada Regional
- DAF
- Coordinadora unidad.
- Universidad de Talca.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA REGIONAL